



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Santa Marta, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Tutela	
47-001-3333-011-2025-00199-00	
Demandante	Camilo José David Hoyos, Luis Alberto Riascos Rojas y Rubén Ceballos Mendoza.
Demandados	Presidencia de la Republica – Ministerio del Interior.

Los señores Camilo José David Hoyos, Luis Alberto Riascos Rojas y Rubén Ceballos Mendoza, actuando en nombre propio, promovieron acción de tutela contra la Presidencia de la Republica – Ministerio del Interior, ante la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a la administración de justicia y sufragio.

Así pues, se tiene que la acción de tutela fue promovida en la ciudad de Bogotá, habiendo sido asignado el conocimiento al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bogotá con funciones de Conocimiento, dependencia judicial que mediante auto del 23 de septiembre de 2025 dispuso remitir la solicitud de amparo a este Circuito de Santa Marta, correspondiendo por reparto el conocimiento a este Juzgado.

Así las cosas, pese a que no se comparten los argumentos expuestos por el Juez antecesor para desprenderse del conocimiento del presente asunto, esta agencia judicial en aras de no trastocar su trámite asumirá su conocimiento y procederá con el correspondiente estudio de admisibilidad.

En tal sentido, revisada la solicitud se tiene que reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho **RESUELVE**:

Primero: Admitir, la presente acción de tutela instaurada por los señores Camilo José David Hoyos, Luis Alberto Riascos Rojas y Rubén Ceballos Mendoza contra la Presidencia de la Republica – Ministerio del Interior, ante la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Segundo: Notificar, inmediatamente, a los demandados, por conducto de sus representantes legales, y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído y en coordinación con las áreas y/o dependencias respectivas rindan un informe detallado sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela, respuesta que se considerará rendida bajo la gravedad de juramento, y si no lo hicieren se tendrá como cierto lo afirmado por la accionante. Así mismo, deberán allegar los medios

probatorios que estimen pertinentes.

Tercero: Prevenir, al extremo demandado sobre el hecho de que el envío de la información solicitada lo hagan dentro del término señalado, a partir del recibo del oficiorespectivo al correo electrónico j11admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co y que este será rendido para todos los efectos legales bajo la gravedad del juramento. Así mismo, se les advierte a los demandados que la omisión injustificada en el envío de dichos informes o documentos dará lugar a la imposición de sanción por desacato que consagra el artículo 52 del decreto 2591 de 1991,como también que se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrara a resolver de plano.

Cuarto: Tener como pruebas los documentos aportados por la parteaccionante con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

Quinto: Notificar personalmente del presente proveído al Señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

Sexto: Notificar esta decisión al extremo actor por el medio más expeditoposible.

Séptimo: De la presente decisión deje constancia en el Sistema de Gestión SAMAI y Tyba

Notifíquese y cúmplase

ARLETH CEBALLOS P.
Juez
Acho

2

Firmado Por:

Arleth Patricia Ceballos Parejo

Juez

Juzgado Administrativo

011

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2f157930709fb37a39a0cc6f2a6666e938b1fc631fc723045b5523a7c845d6**

Documento generado en 24/09/2025 09:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>